



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016- 2019-CMPF

Ferreñafe, 19 de agosto de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto de 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 025-2019-MPF/GPDEL-AFPT del 04 de julio de 2019 y el Informe Legal N° 247-2019-MPF/GAJ, de fecha 07 de agosto 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y demás documentos que se adjuntan con relación a la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-CMPF que aprueba la Creación y el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) – Ferreñafe.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado mediante Ley N° 30305 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Asimismo, el artículo 195° de la nuestra carta magna, reformado por Ley N° 27680, contempla que los gobiernos locales son competentes para, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto de 2019, se trataron los documentos del visto, relación a la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-CMPF que aprueba la Creación y el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) – Ferreñafe.

Los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 013-2014-CMPF; a favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; José Manuel García Minguillo; Milagros del Carmen Bonilla Zamora; César Augusto Villalobos De Los Santos; Luz Deisi Pérez Martínez; Oscar Edgardo Sánchez Manayay; Paola Margarita Del Rocío Chafío Prada; Beder Amadeo Soplapuco Purizaca; Ramón Ríos Asenjo, José Guillermo Márquez Castro y Julio Armando Rodríguez Chonta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 013-2014-CMPF QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL (COLOFAR) – FERREÑAFA.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE los artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 21°, 22° y 23° de la Ordenanza N° 013-2014-CMPF de acuerdo a los siguientes textos:

Artículo 7° CONFORMACIÓN:

Dice en su numeral 1... "El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, quien lo presidirá, pudiendo delegar su cargo"

Debe decir... "El Alcalde o Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, quien lo presidirá, quien designará su miembro alterno"

Artículo 8° DEL RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE SUS MIEMBROS

Dice... EL COLOFAR, contará con un artesano elegido en cada uno de los seis distritos de la provincia de Ferreñafe. Su elección será mediante una asamblea promovida y refrendada por la Municipalidad de origen...

Debe decir... EL COLOFAR, contará con un artesano designado por la Municipalidad distrital que integra el consejo, tal y conforme lo establece el Artículo 7° modificado con la Ordenanza Municipal N° 016-2017-CMPF.

Artículo 9° FUNCIONES

Dice en su numeral 11: Promover el Registro Nacional de Artesanos (RNA)

Debe decir... Promover la formalización del Artesano a través del sistema del RNA para su inscripción y/o actualización.

Artículo 10° Dice... "EL COLOFAR de la Provincia de Ferreñafe, tiene la siguiente estructura orgánica:

- 1.- Asamblea General
- 2.- Comisiones
- 3.- Secretario Técnico

Debe decir... "EL COLOFAR de la provincia de Ferreñafe tiene la siguiente estructura orgánica:

- 1.- Asamblea General
- 2.- Presidencia
- 3.- Secretario Técnico

Artículo 11° DE LA ASAMBLEA

Agregar numeral 5.-reuniones ordinarias cuatro (04) veces al año

Artículo 12° A TRIBUCIONES

Suprimir los numerales 3 y 4 y su contenido

Artículo 13° DE LA SECRETARÍA TÉCNICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Dice... "La Secretaria Técnica del COLOFAR-Ferreñafe será asumida por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, debiendo ser designado mediante resolución de Alcaldía, pudiendo delegar su cargo"

Debe decir... "La Secretaría Técnica del COLOFAR -Ferreñafe será asumida por el Área Funcional de Negocios I, debiendo ser designado por Resolución de Alcaldía"

Artículo 15° DURACIÓN DEL MANDATO

Dice... "Los miembros elegidos y/o designados al COLOFAR, tienen un periodo de mandato de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, pudiendo ser reelegidos solamente por un periodo igual, en caso de vacancia, renuncia, termino o abandono, serán reemplazados por el miembro alterno quien asumirá funciones hasta completar el periodo".

Debe decir... "Los miembros elegidos y/o designados al COLOFAR, tienen un periodo de mandato de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual, en caso de vacancia, renuncia, termino o abandono, serán reemplazados por el miembro alterno, elegido o designado por la institución integrante, que emitirá un documento suscrito por su titular a la Presidencia del COLOFAR, quien asumirá funciones hasta completar el periodo".

Artículo 16° DEBERES

Numeral 4. Dice... "Presentar colectivamente informes y balances de gestión ante sus instituciones y organizaciones que representa, referidos al cumplimiento de los objetivos del COLOFAR

Debe decir... "Presentar informes de gestión ante sus instituciones que representa, referidos al cumplimiento de los objetivos del COLOFAR"

Artículo 17° DERECHOS

Dice... "Presentar sus opiniones y propuestas individuales o en colectivo con los otros representantes ante el Consejo, los cuales se someterán a debate"

Debe decir... "Presentar sus propuestas ante el consejo", debiéndose suprimir los numerales y los contenidos 3,4,5 y 6 .

TITULO VI

Dice... DE LAS COMISIONES

Debe decir... DE LAS COMISIONES Y ACTIVIDADES

Artículo 18° COMISIONES

Dice... "Las comisiones de trabajo tienen carácter temporal y específico y deberán estar integrados por no menos de tres consejeros"

Debe decir... "Las comisiones de actividades tienen carácter temporal y específico y deberán estar integrados por no menos de tres consejeros"

Dice... "Las comisiones se conducirán bajo los principios y el mandato de la Asamblea, a la cual se deben y a quienes informan el resultado de su trabajo"

Debe decir... "Las comisiones de deben e informan el resultado de su trabajo a la Asamblea"

Artículo 19° LAS SESIONES

Dice... "El Alcalde o su representante, de la Municipalidad de Ferreñafe, convoca y preside las sesiones, en caso de ausencia las sesiones será presidida por el consejero designado por los miembros presentes"

Debe decir... "El Alcalde o la Alcaldesa de la Municipalidad de Ferreñafe, convoca y preside



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



las sesiones, en caso de ausencia las sesiones será presidida por su alterno"

Artículo 21° CONVOCATORIA

Numeral 1.- Dice... "La convocatoria para las sesiones se realiza por escrito, fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menos diez días naturales"

Debe decir... "La convocatoria para las sesiones se realiza por escrito, fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menos diez días hábiles"

Artículo 22° TIPO DE SESIONES

SESIONES ORDINARIAS: A TRIBUCIONES

Dice... "La reunión en sesión ordinaria 06 veces al año, cada dos meses, haciéndose la convocatoria con diez días calendarios de anticipación, por escrito"

Debe decir... "La reunión en sesión ordinaria 04 veces al año cada tres meses, haciéndose la convocatoria con diez días hábiles de anticipación, por escrito" Suprimir el numeral y contenido 5

SESION EXTRAORDINARIA

Dice... "La sesión extraordinaria se reúnen a solicitud de no menos de tres de sus miembros o cuando sea convocada por el Secretario Técnico, para sesiones donde se traten asuntos de naturaleza especial a temas de interés distrital motivo de la convocatoria"

Debe decir... "La sesión extraordinaria se retine a solicitud de no menos de tres de sus miembros o cuando sea convocada la Presidencia, para sesiones donde se traten asuntos de naturaleza especial".

Artículo 23° TIPO DE SESIONES

Agregar un Acápito

f.- Aprobar y comunicar

Suprimir los Títulos VIII y IX con sus respectivos Artículos en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, la publicación de la presente Ordenanza en el diario correspondiente, así como a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la misma en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe www.muniferreñafe.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

Abog. Mónica Patricia Muro Mezones
ALCALDESA